DEPARTAMENTO DE ESTADO
Núm. Reglamento 6496
Fecha Radicación 24 de julio de 2002

Aprobado **Ferdinad Mercado**
Secretario de Estado

Por: _____
Giselle Romero García
Secretaria Auxiliar de Servicios

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
DEPARTAMENTO DE CORRECCIÓN Y REHABILITACIÓN
ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN
SAN JUAN, PUERTO RICO

ENMIENDA AL REGLAMENTO DE OFICIALES DE CUSTODIA DE LA ADMINISTRACIÓN DE CORRECCIÓN NÚM. 6326

ARTÍCULO I – BASE LEGAL

Se promulgan estas enmiendas en virtud de las facultades conferidas al (a la) Administarador (a) de Corrección, mediante la Ley Núm. 116 de 22 de julio de 1974, según enmendada, conocida como "Ley Orgánica de la Administración de Corrección" y la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme".

ARTÍCULO II – PROPÓSITO

Conceder flexibilidad al Administrador de Corrección en el proceso de reclutamiento de los Oficiales Correccionales en casos excepcionalmente meritorios.

ARTÍCULO III – ENMIENDA

En virtud de las facultades conferidas al (a la) Administrador (a) de Corrección por las disposiciones legales aquí citadas, se enmienda el inciso B del

Artículo VII del Reglamento de Oficiales de Custodia de la Administración de Corrección, Núm. 6326, aprobado el 7 de mayo de 2001 por el Administrador de Corrección.

Dicho inciso B del Artículo VII se leerá como sigue:

B. Requisitos Mínimos Generales

...

1. ...

2. ...

3. ...

4. ...

5. ...

6. ...

En casos excepcionales, el (la) Administrador (a) podrá dispensar, en casos meritorios del cumplimiento de los requisitos establecidos, siempre y cuando el balance entre las condiciones físicas e intelectuales lo justifique, aun cuando existan en el registro candidatos elegibles que los satisfagan. Toda excepción se hará por escrito haciendo constar las razones que dieron lugar a la misma.

7. ...

8. ...

9. ...

ARTÍCULO IV – VIGENCIA

Esta enmienda comenzará a regir treinta (30) días calendarios contados a partir de la fecha de su radicación en el Departamento de Estado.

Aprobado en San Juan, Puerto Rico, hoy 22 de junio de 2002.

Lcdo. Víctor M. Rivera González
Secretario
Departamento de Rehabilitación y Corrección
Administrador
Administración de Corrección